

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/0396-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
HUANCABELICA – HUANCABELICA – HUANCABELICA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACIÓN DE
PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE
CARRIZALES PAMPA): EMP. HV-128 (JATUSPAMPA) –
HUAYANAY – EMP. HV 129 (PALCA), DISTRITO DE
PALCA, PROVINCIA HUANCABELICA, DEPARTAMENTO
HUANCABELICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 AL 15 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

HUANCABELICA, 22 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/0396-SVC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)
CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES PAMPA): EMP. HV-128
(JATUSPAMPA) – HUAYANAY – EMP. HV 129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA,
PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”**

ÍNDICE

CONTENIDO	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. Modificaciones del diseño del puente no fue autorizada ni aprobada por la entidad; situación que podría poner en riesgo la funcionalidad y vida útil de la obra.	6
2. Contratista ejecutó partidas, sin cumplir con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, situación que podría, afectar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de las metas de la Obra.	10
3. Ausencia del personal clave propuesto por el contratista durante la ejecución de la Obra, así como, personal obrero sin implementos de seguridad personal; podría afectar el cumplimiento de obligaciones previstas en el contrato y la inaplicabilidad de penalidades, así como, afectar la integridad física del personal obrero.	15
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/0396-SVC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO
VECINAL (PUENTE CARRIZALES PAMPA): EMP. HV-128 (JATUSPAMPA) –
HUAYANAY – EMP. HV 129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA
HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “OCI”, responsable de la Visita de Control, comunicando el inicio del servicio mediante oficio n.º 078-2024-MPH/OCI de 8 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0396-2024-022, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la Obra IOARR: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal (puente carrizales pampa): EMP. HV - 128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), distrito de Palca, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica” se viene realizando en concordancia al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el Contratista viene ejecutando la Obra en concordancia al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de ejecución de la Obra IOARR: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal (puente carrizales pampa): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), distrito de Palca, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, en adelante la “Obra”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del OCI, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 9 al 15 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Entidad, con Resolución Gerencial n.º 023-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023, aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto de S/700 753,21 con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por la modalidad de contrata y el sistema de contratación a suma alzada, con un presupuesto que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto de Expediente Técnico

Componente	Descripción	S/
I	Rehabilitación en infraestructura	447 231,37
1	Obras Provisionales	42 349,61
2	Trabajos Preliminares	3 925,24
3	Remociones y Demoliciones	8 766,89
4	Movimiento de Tierras	8 957,94
5	Sub Estructura	167 647,41
6	Super Estructura	63 849,51
7	Componentes del Puente	60 381,94
8	Señalizaciones	6 898,95
9	Obras de Acceso al Puente	3 799,62
10	Protección del Puente (Enrocado)	10 696,84
11	Falso Puente	13 146,99
12	Plan de Inversión Ambiental	24 885,00
13	Prevención y Control de Covid - 19	3 435,59
14	Seguridad y Salud en Obra	6 625,43
15	Flete Terrestre	21 864,41
I	Costo directo (sin IGV)	447 231,37
II	Gastos generales 15.01%	62 871,78
Gastos Generales Fijos		5 148,31
Gastos Generales Variables		57 723,47
III	Utilidad 7.00%	31 306,20
IV	Sub Total (I+II+III)	541 409,35
V	Impuesto (IGV) 18.00%	97 453,68
VI	Presupuesto de obra (IV + V)	638 863,03
VII	Gastos de supervisión 7.08%	27 954,00
VIII	Gasto de liquidación	9 228,00
IX	Costo del expediente técnico	24 708,18
X	Presupuesto total del proyecto	700 753,21

Fuente: Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.º 023-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Después, para la ejecución de la Obra, la Entidad convocó a procedimiento de selección la adjudicación simplificada n.º 015-2023-MPH/CS de 11 de agosto de 2023; otorgando la buena pro al Consorcio Carrizales Pampa¹, en adelante el “Contratista”, posteriormente, se suscribió el contrato n.º 046-2023-GM/MPH de 4 de octubre de 2023, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por un importe de S/574 986,22.

Seguido de ello, mediante “Acta de Entrega de Terreno” de 9 de octubre de 2023, se realizó la entrega de terreno al Contratista, el mismo que se encuentra suscrita por los representantes de la Entidad, Contratista, Residente de Obra² y Supervisor de Obra³, por lo que, la Obra se inició el 10 de octubre de 2023, conforme se registró en el “Acta de Inicio de Obra”, siendo su plazo de culminación de Obra el 8 de enero de 2024.

¹ Integrado por las empresas: Constructora YASUDA Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.º 20487345025, con una participación del 70% y Constructora MAEZCAD Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.º 20600201949, con una participación del 30%.

² Ingeniero Rolando Rodríguez Ybanez.

³ Ingeniero Kevin Richard Asto Huamán.

Más adelante, durante la ejecución de la Obra, el Residente de Obra, solicitó la suspensión de la Obra, debido a la necesidad de realizar absolución de consultas al proyectista, el cual fue consentido y aprobado por el Supervisor de Obra, el 19 de octubre de 2023, posteriormente, el 24 de noviembre de 2023, se reinician las actividades con normalidad, teniendo como nueva fecha de culminación el 11 de febrero de 2024.

A continuación, se muestra la ficha técnica en la que se detalla la información relevante, de la Obra:

Cuadro n.º 2
Ficha técnica de Obra

Descripción	Datos
Modalidad de ejecución	Contrata
Sistema de contratación	Precios Unitarios
Contratista	Consorcio Carrizales Pampa
Representante Legal	Percy Torres Candiotti
Contrato de Ejecución	Contrato n.º 046-2023-GM/MPH
Monto Contractual	S/574 986,22
Supervisor de Obra	Kevin Richard Asto Huaman
Residente de Obra	Rolando Rodríguez Ybanez (del 10 octubre al 13 noviembre 2023) Jesús Huincho Ochoa (del 14 noviembre de 2023 al 11 de febrero de 2024)
Plazo de ejecución de Obra	90 días calendario
Inicio de Obra	10 de octubre de 2023
Culminación programada de Obra	8 de enero de 2023
Suspensión n.º 1	19 de octubre de 2023
Reinicio de Obra	24 de noviembre de 2023
Nueva fecha de culminación de Obra	11 de febrero de 2023
Porcentaje de avance físico hasta la valorización n.º 03 – diciembre de 2023 aprobado.	63,30%
Estado Actual de Obra	En ejecución

Fuente: Informe n.º 577-2023-US-SGESyL/MPH de 26 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, el señor Javier Max Quispe Serpa, jefe de la Unidad de Supervisión de la Entidad, respecto al estado situacional de la obra; informó a la comisión de control, que la Obra se encuentra en ejecución, la misma que cuenta con cinco (5) valorizaciones aprobadas por el Supervisor de Obra, de las cuales las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, fueron aprobadas y pagadas con un avance físico acumulado ejecutado de 63,30%, y con relación a la valorización n.º 5, no se encuentran aprobadas por la Entidad.

Cuadro n.º 3
Valorizaciones de la Obra

Valorización	Mes	Programado		Ejecutado	
		Valorización mensual S/	%	Valorización acumulada S/	%
Primera	Octubre - 2023	95 344,86	16.58	28 248,04	5.00
Segunda	Noviembre - 2023	228 968,18	56.40	292 251,39	51.76
Tercera	Diciembre 1 - 2023	25 294,56	60.80	418 426,54	74.11
Cuarta	Diciembre 2 - 2023	14 335,65	63.30		

Fuente: Informe n.º 114-2024-SGESyL-GM/MPH de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física a la Obra⁴ y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se describen a continuación:

1. MODIFICACIONES DEL DISEÑO DEL PUENTE NO FUE AUTORIZADA NI APROBADA POR LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA FUNCIONALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA.

Es de precisar que, de la revisión al expediente técnico⁵, se advierte que la lámina PU-8⁶, establece la sección transversal de la superestructura del puente con una longitud de 5,25 m, con un ancho libre de tablero 3,60 m y la vereda peatonal del margen izquierdo y derecho con un ancho libre de 0,83 m.

Asimismo, de la revisión al cuaderno de Obra, se advierte que en el asiento n.° 108 de 18 de enero de 2024, el Residente de Obra, registró lo siguiente:

“Se instaló dispositivos de apoyo fijo y móvil (partida 07.01) en todo el tablero del estribo (...), También se instaló conjuntamente con la placa de sentamiento un total de 10 unidades (...). También se instaló neopreno de 0.95x300mm, E=73mm de SHORE 60 10 unidades, 5 son apoyos fijos y 5 apoyos móviles (...). Se solicita la aprobación a la supervisión de la partida 06.01.01.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA el incremento para tenga 4.50M. Se solicita a la aprobación a la supervisión de la partida 06.01.01.01.03 habilitado de ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm² GRADO 60 EN LOSA para 4.50M. Se solicita a la supervisión la partida 06.01.01.01 aprobar el vaciado de concreto de la losa 4,50 metros. Se solicita a la supervisión aprobar la vereda en concreto para 1,2m de acuerdo al manual de puentes (...). LAS MODIFICACIONES REALIZADAS NO AFECTAN EL DISEÑO DE TODA LA ESTRUCTURA DEL PONTON, VALE DECIR QUE LOS MOMENTOS GENERADOS POR LA MODIFICACIÓN NO VARIAN LA CUANTIA REQUERIDA PARA LA LOSA Y LA VEREDA.”

Al respecto, de la verificación a los asientos de obra n.° 108 al 146 del Supervisor de Obra, se advierte que no emitió opinión favorable respecto a la solicitud del Residente de Obra, tal situación evidencia que el Contratista, realizó modificaciones sustanciales al diseño del puente sin justificación técnica, ni la aprobación por parte de la Entidad.

Posteriormente, la Entidad mediante carta múltiple n.° 002-2024-GINPLAT/MPH de 22 de enero de 2024, notificó al Contratista las advertencias realizadas por parte de Provias Descentralizado⁷, con oficio n.° 607-2023-MTC/21.UZ.HVC de 14 de noviembre de 2023, respecto al ancho mínimo de la sección del puente⁸, así como, observaciones respecto al detalle de dispositivos de apoyos tanto fijos y móviles.

Más adelante, el Contratista mediante carta n.° 005-2024/CONSORCIO CARRIZALES PALCA/RC-P.T.C de 23 de enero de 2024, informó al Supervisor de Obra, respecto a las acciones tomadas, indicando que a la fecha se cuenta con un ancho de sección del puente

⁴ Constatada en acta n.° 002-2024/MPH/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024, suscrito entre el representante de la Entidad y personal de la Comisión de Control.

⁵ Aprobado con Resolución Gerencial n.° 023-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.

⁶ Plano con título: Superestructura de puente.

⁷ La Entidad y Provias Descentralizado, suscribieron el Convenio n.° 1492-2022-MTC/21 de 12 de enero de 2023, estableciendo que Provias Descentralizado, realizará el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de la Obra.

⁸ Ancho mínimo de 4,0m de calzada y 1,20m de veredas en cada margen.

de 4,00 m y el ancho mínimo de vereda de 1,20 m, asimismo, respecto a los dispositivos de apoyo del expediente técnico, mencionó lo siguiente: “No es una modificación estructural es un incremento de dimensiones”, sin embargo, el Supervisor de Obra, no emitió ninguna opinión respecto a las modificaciones realizadas, mismas que no fueron comunicadas a la Entidad.

Ahora bien, de la inspección física a la Obra, se advierte que el ancho total del tablero del puente tiene una longitud de 6,40 m (losa del tablero del puente 4,0 m y la vereda peatonal del margen izquierdo y derecho 1,20 m), evidenciando un incremento del tablero en 1,55 m, en relación a lo establecido en el expediente técnico (longitud de 5,25 m); tal situación muestra la modificación de la sección de la superestructura del puente por parte del Contratista. Lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Galería de imágenes n.º 1
Sección transversal del tablero

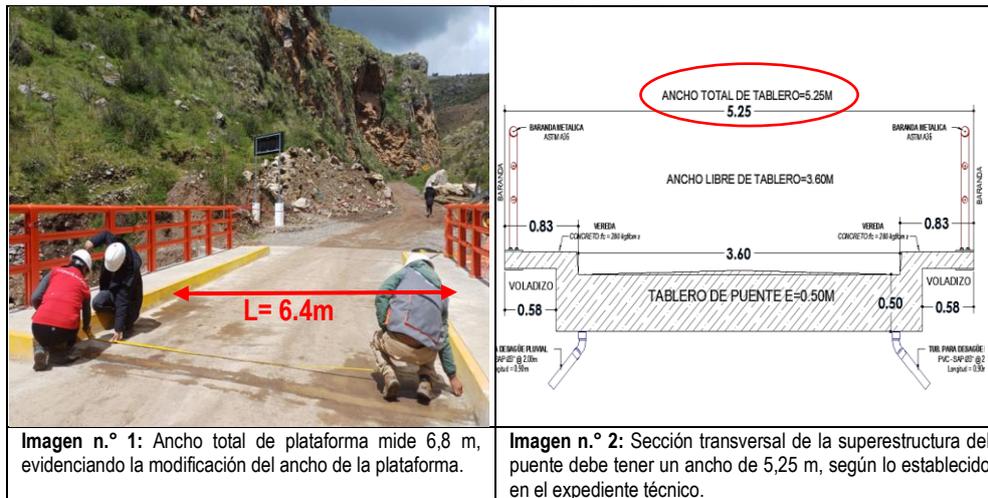


Imagen n.º 1: Ancho total de plataforma mide 6,8 m, evidenciando la modificación del ancho de la plataforma.

Imagen n.º 2: Sección transversal de la superestructura del puente debe tener un ancho de 5,25 m, según lo establecido en el expediente técnico.

Fuente: Acta n.º 001-2024-MPH/OCI/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advierte que el Contratista ha ejecutado el tablero del puente con una dimensión de 6.40 m, sin embargo, las medidas de los estribos no fueron modificados de acuerdo a la necesidad del ancho de la plataforma, lo cual ha ocasionado que la medida de esta sobrepase en 20 cm con relación a la cajuela del estribo, conforme se visualiza en las imágenes siguientes:

Galería de imágenes n.º 2
Estribos del puente

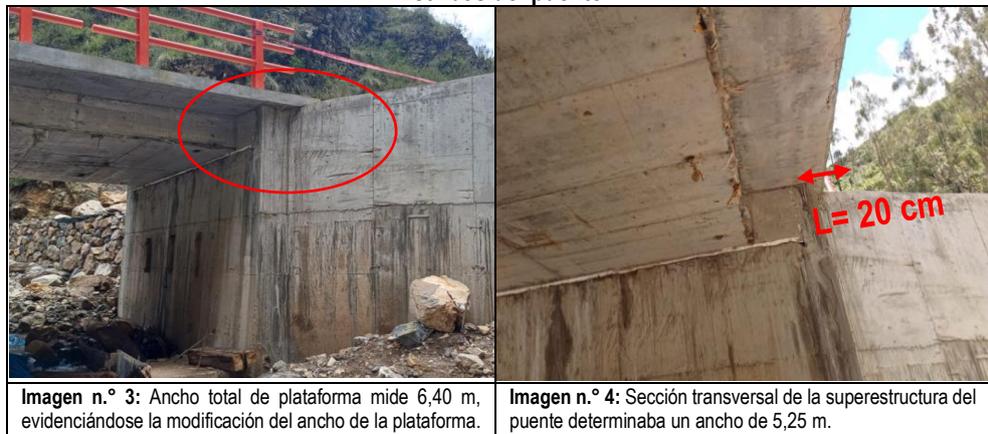


Imagen n.º 3: Ancho total de plataforma mide 6,40 m, evidenciándose la modificación del ancho de la plataforma.

Imagen n.º 4: Sección transversal de la superestructura del puente determinaba un ancho de 5,25 m.

Fuente: Acta n.º 002-2024-MPH/OCI/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a lo anterior, se advierte que el Contratista no realizó el cálculo de las estructuras, tanto del tablero del puente como del estribo, toda vez que, al incrementarse la estructura en 1,55 m, genera un incremento de cargas, tanto en losa y veredas, dichas cargas adicionales son transmitidas al estribo el cual debió haberse recalculado, a fin de poder soportar las cargas adicionales.

Frente a lo expuesto, se evidencia que el Contratista realizó modificaciones sustanciales al tablero del puente, sin realizar el cálculo estructural correspondiente tanto de la superestructura y estribos, situación que podría afectar la resistencia y estabilidad de la estructura, asimismo, que estas modificaciones no fueron comunicadas a la Entidad, para su aprobación, situación que no fue observada por el Supervisor de Obra, generando el riesgo de afectar el correcto comportamiento estructural del puente, y con ello la resistencia, funcionalidad y vida útil de la Obra.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(…)”.

- **Manual de puentes, aprobado con Resolución Directoral n.º 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018.**

“(…)

2.1.4.3.5.2 Estribos

Los estribos serán dimensionados considerando la función de servir como transición entre el puente y la vía de tránsito principal, además de servir como apoyos de los extremos de la superestructura y como elementos de contención y estabilización de los terraplenes de acceso.

(…)

2.2.2 Memoria de Cálculo

Todos los cálculos necesarios para la determinación de las solicitaciones, desplazamientos y verificación de los estados límite en cada uno de los componentes del puente deben ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente puedan ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible, deben ser iniciados con un esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones, condiciones de apoyo y cargas consideradas. Las hipótesis de cálculo de los métodos de verificación utilizados deben ser indicadas con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos, las fórmulas aplicadas deben figurar antes de la introducción de los valores numéricos y las referencias bibliográficas

deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas de solicitaciones y desplazamientos.

En la memoria de cálculo se debe proporcionar:

- Descripción de la estructura
- Hipótesis de cálculo
- Norma de Referencia
- Dimensionamiento
- Cálculo de las solicitaciones
- Croquis de detalles
- Bibliografía

Si los cálculos de la estructura son efectuados con asistencia de una computadora, estos deben ser presentados indicando los siguientes detalles:

- El programa de cómputo utilizado, indicando nombre, origen, método de cálculo, hipótesis básicas, fórmulas, simplificaciones, referencias bibliográficas, indicando los procedimientos de ingreso de datos e interpretación de los resultados.
- Los datos de entrada, modelo estructural, descripción detallada de la estructura acompañada de esquema con dimensiones, propiedades de las secciones, condiciones de apoyo, características de los materiales, cargas y sus combinaciones.

Los resultados del cálculo por computador, parte integrante de la memoria de cálculo, deben ser ordenados, completos y contener toda la información necesaria para su clara interpretación. Además de esto, deben permitir una verificación global, independiente y de ser posible, contener resultados parciales del análisis realizado.

(...)

2.4 CARGAS Y FACTORES DE CARGAS

(...)

2.4.1.1 Definición de Cargas Permanentes

Son aquellas que actúan durante toda la vida útil de la estructura sin variar significativamente, o que varían en un solo sentido hasta alcanzar un valor límite. Corresponden a este grupo el peso propio de los elementos estructurales y las cargas muertas adicionales tales como las debidas al peso de la superficie de rodadura o al balasto, los rieles y durmientes de ferrocarriles. También se consideran cargas permanentes el empuje de tierra, sobrecarga de tierra, la fricción superficial negativa, y otros que figuran en Artículo 2.4.5.2.

(...)

2.4.2.1 Cargas Muertas: DC, DW, y EV

El peso propio (DC) se determinará considerando todos los elementos que sean indispensables para que la estructura funcione como tal. Las cargas muertas (DW) incluirán el peso de todos los elementos no estructurales, tales como veredas, superficies de rodadura, balasto, rieles, durmientes, barandas, postes, tuberías, ductos y cables.

El peso propio y las cargas muertas serán estimados sobre la base de las dimensiones indicadas en planos y en cada caso considerando los valores medios de los correspondientes pesos específicos.

(...).

➤ **Contrato n.º 046-2023-GM/MPH de 4 de octubre de 2023, para la ejecución de la Obra.**

(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal (puente carrizales pampa): emp. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – emp. HV 129 (Palca), distrito de Palca, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica".

(...)

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

(...)

c) Responsabilidades

la Entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de obra: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES PAMPA): EMP. HV-128 (JATUSPAMPA) – HUAYANAY – EMP. HV 129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA**”, a través de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.

14. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El contratista se obliga a realizar el replanteo de la Obra, la ingeniería y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución del proyecto.

16. CALIDAD ESPECIFICA

Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución de y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.

A tal efecto el supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

La empresa contratista realizara los productos y ensayos de calidad considerados en el expediente técnico, como diseño de mezcla, muestreo y curado de testigos de concreto, ensayo de resistencia a la compresión, ensayo de mecánica de suelos (capacidad portante).

(...)

17. OTRAS CONSIDERACIONES

(...)

17. OTRAS CONSIDERACIONES

(...)

c. Ejecución de la Obra

- El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico (...)
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación.

(...).”

La situación expuesta, podría generar el riesgo de afectar el correcto comportamiento estructural del puente, así como, la funcionalidad y vida útil de la Obra.

2. CONTRATISTA EJECUTÓ PARTIDAS, SIN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA OBRA.

De la inspección física a la Obra, se pudo evidenciar que algunos trabajos de las partidas se ejecutaron con deficiencias técnicas, sin cumplir lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico⁹; tal situación se dio sin que la entidad lo advierta, lo descrito se registró en el acta n.º 002-2024/MPH/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024, siendo los hechos identificados los siguientes:

⁹ Aprobado con Resolución Gerencial n.º 023-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.

a. Respecto a las veredas peatonales

De la revisión al expediente técnico, se advierte que la lámina GG-01¹⁰ de la sección planos, establece que la vereda deberá estar alineada a la losa, sin sobrepasar la junta de dilatación, en vista que las veredas son parte de la superestructura del puente y estos forman parte de un solo sistema; sin embargo, de la inspección física a la Obra, se evidenció que la longitud de las veredas superan la junta de dilatación, sobrepasando la losa del puente y se encuentran apoyadas sobre la losa de aproximación; este hecho podría generar que las veredas sufran fisuras transversales, generando así, su deterioro anticipado. Lo descrito se evidencia en las imágenes siguientes:

**Galería de imágenes n.º 3
Veredas peatonales**



Fuente: Acta n.º 002-2024-MPH/OCI/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Respecto a la protección del puente (Muro enrocado)

De la revisión al expediente técnico, se advierte que los planos de las láminas PEID-01 y PEID-02¹¹, establecen que la sección de la base del muro enrocado, debe ser en forma de uña, sin embargo, durante la inspección física a la Obra, se evidenció que la geometría de los muros no guarda relación con los planos, así como, no se realizó la colocación de la base del muro, situación que podría poner en riesgo la estructura del puente; toda vez que, la base del enrocado permitirá que el muro tenga mayor adherencia y evitar la socavación del puente, tal como se muestra a continuación:

¹⁰ Plano con título: Geometría general del puente vehicular L= 8.00 m.

¹¹ Plano con título: Plano de enrocado izquierdo y derecho.

Galería de imágenes n.° 5
Muro enrocado



Imagen n.° 9: Muro enrocado aguas arriba, no presenta enrocado en su base.

Imagen n.° 10: Plano de código PEID-01, establece la sección del enrocado donde se muestra que se debe considerar una uña.

Imagen n.° 11: Margen izquierdo – aguas abajo, muro enrocado no cumple con especificaciones establecidas en la lámina PEID-01.

Imagen n.° 12: Margen derecha – aguas abajo, muro enrocado no cumple con especificaciones establecidas en la lámina PEID-01.

Fuente: Acta n.° 002-2024-MPH/OCI/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Con relación a lo descrito, se advierte que las referidas partidas fueron valorizadas y aprobadas en la valoración n.° 5, por el Supervisor de Obra, pese a que, el Contratista ejecutó dichas partidas sin cumplir con las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico. Lo expuesto se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Partidas valorizadas y aprobadas por el Supervisor

Ítem	Partidas	Aprobado por	Valorización	Documento de aprobación
06.01.01.01.01	Concreto $f_c=280$ kg/cm ² en losa inc. Vereda.	Supervisor de Obra	Valorización n.° 5 (del 1 al 31 de enero de 2024).	Carta n.° 010-2024/KRAH-SO/MPH de 5 de febrero de 2024.
10.00.00	Protección de puente (muro enrocado).			

Fuente: Valorizaciones n.° 5 (del 1 al 31 de enero de 2024).

Elaborado por: Comisión de control.

La situación expuesta, no fue advertida por el Supervisor de Obra, toda vez que, no verificó ni controló de manera directa y permanente la ejecución física, técnica y económica de la Obra, y permitió que se valoricen las partidas sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, inobservando lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

“(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(...)”.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)”.

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.º 023-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.**

“(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

8.4. SISTEMA DE DRENAJE

8.4.1 DESAGÜE PLUVIAL

Descripción

Esta partida consiste en poner drenaje pluvial en la plataforma del puente para evacuar las aguas pluviales, estos drenajes Irán cada 2 metros en los extremos de la plataforma. Los drenajes serán de tubo de PVC con 0.90m de largo.

(...)

11. PROTECCIÓN DEL PUENTE (MURO ENROCADO)

11.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS

11.1.1. CORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA EN FONDO DE RIO PARA ENROCADO

11.1.2. RELLENO CON MATERIAL PROPIO DESPUES DEL MURO ENROCADO.

Descripción

Este trabajo consiste en colocar el material propio seleccionado como base previa al material mejorado, el relleno se efectuará por capas lo suficiente para que se compacte con un rodillo liso vibratorio de 9 ton. La compactación tendrá una densidad de 95% del ensayo Proctor modificado. En los espacios donde no es posible el uso de rodillo se emplearán pisón saltarín para realizar la compactación debida, los cuales deberán cumplir con las mismas exigencias de densidad descrita.

Ejecución

El relleno a emplearse será con material de propio, libre de sustancias deletéreas, materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales, y autorizado por el supervisor deberá por lo menos cumplir con las siguientes especificaciones.

Se efectuará la compactación de este relleno en capas no mayor de 0.20 cm. de espesor, y se utilizará rodillos cuyas características de peso y eficiencia serán comprobadas por la supervisión. La compactación será con plancha manualmente en número suficiente para que se asegure la densidad del campo del control. Se utilizará compactadora tipo saltarín y deberá de alcanzar las mismas exigencias de compactación.

(...)

11.2. PROTECCIÓN DE ENROCADO

11.2.1. EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO CON MAQUINARIA EN CANTERA PARA MURO ENROCADO

VER ITEM 10.02.01

11.3. GEOTEXTIL

11.3.1. GEOTEXTIL NO TEJIDO INCLUYE INSTALACIÓN

Descripción:

Esta especificación comprende los requisitos para el uso de geotextiles en trabajos de drenaje, separación, estabilización, control permanente de erosión, defensas temporales de finos.

(...)

PLANOS GENERALES

Plano de Señalizaciones (PSI-01, PSI-02)

Plano de Enrocado Izquierdo y derecho (PEID-01 y PEID-02)

Plano de desarrollo de subestructura:

Plano de estribo (ESD-01)

Plano de estribo (ESD-02)

Plano de estribo (ESD-03)

Plano de desarrollo de superestructura:

Superestructura de puente - detalles (SE-03)

Plano de planteamiento general del puente (PG-01)

Plano de geometría general del puente (GG-01)

Plano de losa de aproximación (LA-01)

Plano de sistema de drenaje (SD-01)

(...)"

La situación expuesta, podría generar el riesgo de afectar el correcto comportamiento estructural del puente, y con ello la resistencia, funcionalidad y vida útil de la Obra.

3. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO, PERSONAL OBRERO SIN IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL; PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y LA INAPLICABILIDAD DE PENALIDADES, ASÍ COMO, AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO.

Durante la inspección física a la Obra, el 9 de febrero de 2024, se evidenció que se viene ejecutando trabajos sin la presencia del personal clave acreditado para la correcta ejecución de la Obra, quien debería participar de forma continua y permanente, conforme lo establece el expediente técnico de la Obra¹² y contrato n.° 046-2023-GM/MPH de 4 de octubre de 2023, para la ejecución de la Obra, que permita garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra, siendo el personal clave propuesto el siguiente:

Cuadro n.° 5
Personal Clave propuesto para la ejecución de la Obra

N°	Nombre del profesional	Profesión	Cargo	% de Participación	Personal encontrado en Obra	
					Si	No
1	Jesús Huincho Ochoa	Ingeniero Civil	Residente	100%	X	
2	Maricarmen Espinoza Gala	Ingeniero Ambiental	Especialista ambiental	100%		X

Fuente: Contrato n.° 046-2023-GM/PMH de 4 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, se advierte que el Especialista Ambiental, profesional acreditado por el Contratista, no se encontraba en el lugar de ejecución de la Obra, lo cual se detalla en el acta n.° 002-2024-MPH/OCI/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024; incumpliendo sus obligaciones contractuales.

Asimismo, se evidenció que el personal obrero (operario de maquinaria pesada) de la Obra no utiliza los implementos de seguridad personal; como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Personal Obrero sin EPPS



Imagen n.° 13: Operario de maquinario sin implementos de seguridad.

Fuente: Acta n.° 002-2024-MPH/OCI/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

¹² Aprobado con Resolución Gerencial n.° 023-2023-GM/MPH de 17 de enero 2023.

De lo señalado, se advierte el incumplimiento contractual por parte del Contratista, quien no cautela la presencia del personal clave, así como, permite que personal de Obra, realice actividades sin contar con los implementos de seguridad personal, incumpliendo la cláusula décimo quinta del contrato n.° 046-2023-GM/MPH de 4 de octubre de 2023, que establece:

(...)

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES.

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral presente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación” (...).

(...)

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto de contrato, se describen en la siguiente tabla:

N.°	SUPUESTO DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD	UNIDAD	FORMULA DE CALCULO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p><i>Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.</i></p> <p><i>Los implementos básicos que tiene que otorgar el contratista son los contenidos en el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</i></p>	0.5 UIT	<i>Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.</i>

(...):”

Lo descrito en los párrafos anteriores, es pasible de aplicación de penalidades por parte de la Entidad.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda, publicada el 8 de mayo de 2006, modificada por Decreto Supremo n.° 010-2009-Vivienda, publicada el 9 de mayo de 2009.**

(...)

“NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 10.- EQUIPO BÁSICO DE PROTECCION PERSONAL (EPP):

Todo el personal que labore en una obra de construcción, deberá usar el siguiente equipo de protección personal:

- 10.1. Ropa de trabajo adecuada a la estación y a las labores por ejecutar (overolo, camisa y pantalón o mameluco).
- 10.2. Casco de seguridad tipo jockey para identificar a la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Cada empresa definirá los colores asignados a las diferentes categorías y especialización de los obreros.
- 10.3. Zapatos de seguridad y adicionalmente, botas impermeables de jebe, para trabajos en zonas húmedas.

10.4. En zonas donde el ruido alcance niveles mayores de 80dB, los trabajadores deberán usar tapones o protectores de oído. Se reconoce de manera práctica un nivel de 80dB, cuando una persona deja de escuchar su propia voz en tono normal.
(...).

➤ **Contrato n.º 046-2023-GM/MPH de 4 de octubre de 2023, para la ejecución de la Obra.**

“(...)

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES.

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral presente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación” (...).

(...)

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto de contrato, se describen en la siguiente tabla:

N.º	SUPUESTO DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD	UNIDAD	FORMULA DE CALCULO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p>Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.</p> <p>Los implementos básicos que tiene que otorgar el contratista son los contenidos en el Artículo 10º Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>	0.5 UIT	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.

(...).”

La situación expuesta, podría afectar la integridad física de los obreros, así como, el incumplimiento contractual e inaplicabilidad de penalidades al Contratista.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la culminación de ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas que pudiera afectar de manera inmediata la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos del proceso objeto de la Visita de Control.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la culminación de la Obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la culminación de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la mencionada Obra.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntado la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 22 de febrero de 2024.

Jacqueline Castro Machuca
Supervisora de
Comisión de Control

Rosaura Melissa Miraval Fonseca
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Josely Guillen Quiñonez
Especialista
Comisión de Control

Heliana Ichpas Ordoñez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. MODIFICACIONES DEL DISEÑO DEL PUENTE NO FUE AUTORIZADA NI APROBADA POR LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA FUNCIONALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA

N°	Documento
1	Acta n.º 002-2024/MPH/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024.
2	Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 0023-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.
3	Contrato n.º 046-2023-GM/MPH de 4 de octubre de 2023.
4	Informe n.º 114-2024-SGESyL-GM/MPH de 15 de febrero de 2024.
5	Carta múltiple n.º 002-2024-GINPLAT/MPH de 22 de enero de 2024.
6	Carta n.º 005-2024/CONSORCIO CARRIZALES PALCA/RC-P.T.C de 23 de enero de 2024.
7	Oficio n.º 607-2023-MTC/21.UZ.HVC de 14 de noviembre de 2023.

2. CONTRATISTA EJECUTÓ PARTIDAS, SIN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.º 002-2024/MPH/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024.
2	Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 0023-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.
3	Contrato n.º 046-2023-GM/MPH de 4 de octubre de 2023.
4	Valorización n.º 1, octubre de 2023.
5	Valorización n.º 2, noviembre de 2023.
6	Valorización n.º 3, diciembre de 2023.
7	Valorización n.º 4, diciembre de 2023.
8	Informe n.º 114-2024-SGESyL-GM/MPH de 15 de febrero de 2024.

3. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO, PERSONAL OBRERO SIN IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL; PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y LA INAPLICABILIDAD DE PENALIDADES, ASÍ COMO, AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO.

N°	Documento
1	Acta n.º 002-2024/MPH/SVC/JGQ de 9 de febrero de 2024.
2	contrato n.º 046-2023-GM/MPH de 4 de octubre de 2023.

Huancavelica, 22 de febrero de 2024.

OFICIO N° 224-2024-MPH/OCI

Señor:

Toribio Wilfredo Castro Cornejo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huancavelica

Av. Celestino Machego Muñoz N° 290 - Cercado

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

ASUNTO Notificación del Informe de Visita de Control N° 018-2024-OCI/0396-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal (Puente Carrizales Pampa): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), distrito de Palca, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 018-2024-OCI/0396-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Heliana Ichpas Ordoñez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 224-2024-MPH/OCI

EMISOR : ROSAURA MELISSA MIRAVAL FONSECA - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal (Puente Carrizales Pampa):
EMP. HV-128 (Jatuspampa) Huayanay EMP. HV-129 (Palca), distrito de Palca, provincia Huancavelica,
departamento Huancavelica", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 018-2024-OCI/0396-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2024-CG/0396
2. Informe de Visita de Control N° 018-
3. Oficio N° 224-2024-MPH[F]

NOTIFICADOR : ROSAURA MELISSA MIRAVAL FONSECA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2024-CG/0396

DOCUMENTO : OFICIO N° 224-2024-MPH/OCI

EMISOR : ROSAURA MELISSA MIRAVAL FONSECA - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal (Puente Carrizales Pampa): EMP. HV-128 (Jatuspampa) Huayanay EMP. HV-129 (Palca), distrito de Palca, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 018-2024-OCI/0396-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Visita de Control N° 018-
2. Oficio N° 224-2024-MPH[F]

